



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
ISEK
SER MEJORES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de julio de 2021, comparecen por una parte, la Universidad Internacional SEK, legalmente representada por la Dra. Nadia Margarita María Rodríguez Jiménez, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, en calidad de Rectora, a quien en adelante se le denominará UISEK, y por otra parte, la Magister **MONCAYO SALGADO WENDY CAROLINA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **La Profesional** quienes convienen en celebrar un contrato de Servicios Profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- La UISEK, contrata a La Profesional quien acepta, prestar sus servicios en calidad de **DOCENTE NO TITULAR A TIEMPO PARCIAL** según la programación realizada por la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**, y carga horaria aprobada por la Universidad Internacional SEK y en el campus que le sea planificada.

La contratación se realiza para dictar la siguiente materia:

- **LIBRO I CÓDIGO CIVIL FAMILIA PARALELOS A,B,C,D** en la carrera de Derecho On Line.

En caso de que, por requerimiento de la UISEK, la docente deba realizar actividades de evaluación u otras distintas a su contratación, se pagará la hora dictada a las establecidas previa planificación y aprobación del Decano y Vicerrector,

SEGUNDA: HONORARIOS. - La UISEK se compromete a cancelar a la profesional por concepto de honorarios lo siguiente:

• [Redacted text]

Este valor será pagado conforme a las horas efectivamente dictadas de acuerdo al informe que emita el Decano de la Facultad.

Dicha suma será cancelada, mediante acreditación a la cuenta corriente o cuenta de ahorros a nombre de La Profesional señalada por éste para el efecto, de conformidad con el reporte del decanato de las horas efectivamente dictadas con corte que debe ser entregado entre el 15 y 20 del mes con la presentación de la factura correspondiente que deberá ser entregada según la fecha de recepción de facturas establecidas por la UISEK. En caso de que La Profesional no entregue la factura dentro del tiempo antes señalado, ésta será pagada al finalizar el mes siguiente de prestación del servicio y de igual forma deberá ser presentada en los días antes indicados. En todo caso cualquier factura retrasada podrá ser cancelada única y exclusivamente hasta un mes después de culminado el periodo del presente contrato, lo cual es debido y expresamente aceptado por La Profesional.

De las sumas canceladas por concepto de honorarios, se harán las retenciones tributarias que correspondan, debiendo La Profesional hacer entrega de la factura correspondiente.



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK
SER MEJORES

TERCERA: OBLIGACIONES. - La Profesional se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato con responsabilidad y prolijidad, debiendo además informar sobre sus avances y logros en sus servicios. En todo momento observará los Estatutos, Normas y Reglamentos que rigen a la UISEK. En cuanto a la impartición de clases y el lugar de las mismas deberá ajustarse a la planificación aprobada por la UISEK.

CUARTA: PLAZO. - Este contrato de servicios profesionales, tendrá vigencia desde el 19 de julio de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022, periodo del año lectivo 2021-2022, según el calendario académico aprobado por la UISEK. Al término del plazo señalado, se entenderá que la relación contractual terminará sin necesidad de notificación alguna.

La UISEK podrá libre y unilateralmente terminar de manera anticipada el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa sin ningún tipo de indemnización para La Profesional, por su parte La Profesional podrá hacer lo correspondiente avisando a la UISEK con treinta días de antelación a la fecha de cesación de sus servicios; en caso contrario la UISEK podrá realizar un descuento equivalente al 10% del valor total de sus honorarios por concepto de instrucción del curso asignado. En cualquier caso, se realizará la liquidación por las horas efectivamente impartidas.

QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, no se genera relación de dependencia alguna con La Profesional, razón por la cual no existen obligaciones laborales de ninguna naturaleza, lo cual es conocido y plenamente aceptado por La Profesional, quien además reconoce que está plenamente informado y acepta la naturaleza civil del contrato que suscribe con la UISEK.

SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN EN LA UISEK. - La Profesional declara conocer y aceptar todas las normas, disposiciones y reglamentos que rigen en la UISEK, comprometiéndose a cumplirlas, debiendo mostrar en todo momento la mayor colaboración en el cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. -

- 7.1 **La Profesional** se compromete a proteger toda la información confidencial y no confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación contractual con la UISEK u otras sociedades clientes o relacionadas con la UISEK, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, así como a impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada, adquirida o utilizada sin consentimiento de la UISEK por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos.
- 7.2 **La Profesional** declara que no revelará, salvo ser requerido por ley, orden judicial o por acuerdo escrito entre las partes, cualquier información o hecho, en forma directa o indirecta, oral o por escrito sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros relativos a este contrato; cualquier información secreta o confidencial, concerniente a las políticas y prácticas comerciales de la UISEK y en general, cualquier información relativa adquirida antes, durante o después de la firma de este contrato.

OCTAVA: BIENES PROPIEDAD DE LA UISEK. -

- 8.1 **La Profesional** queda obligado a cuidar con la máxima diligencia todos los documentos y objetos que reciba de la UISEK y a conservarlos en un buen estado.
- 8.2 **La Profesional** se encuentra en la prohibición de utilizar, introducir y reproducir software y programas computacionales no licenciados, no autorizados por su titular dado que ello constituye infracción a la ley de Propiedad Intelectual y expone a "La UISEK" a sanciones severas; y, a sus sistemas a daños irreparables. **La Profesional**, no podrá utilizar los equipos



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK
SER MEJORES

146
CÁMARA CUARTA
Vc. ROMULO JOSE LITO PALLO C.
Quito - Ecuador

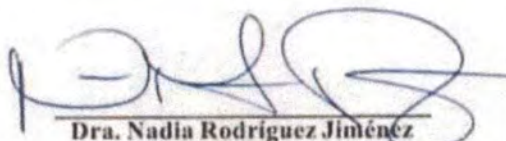
computacionales de "La UISEK", ya sea dentro o fuera de las horas planificadas, para fines ajenos al desarrollo de sus funciones o para propósitos diversos del giro de "La UISEK". Esta prohibición incluye, a título meramente enunciativo, el uso de internet, correos electrónicos (e-mail) para envío o recepción de documentos, archivos o mensajes que atentan contra la moral y las buenas costumbres.

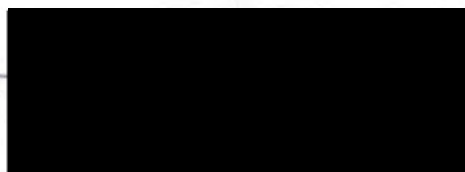
- 8.3 En caso de extinción de la relación profesional contractual con la UISEK, por cualquier causa que se produzca, La Profesional hará entrega a la UISEK de los bienes y equipos entregados, y de toda la documentación suministrada. La Profesional no tendrá derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

NOVENA: RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen expresamente en que los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades de La Profesional, mientras preste sus servicios a "La UISEK", quedarán de propiedad exclusiva de esta, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos o mejoras. Así mismo, se conviene expresamente en que todas las obras, informes, documentos, productos y resultados derivados del servicio objeto del presente contrato de trabajo son de propiedad de "La UISEK". La Profesional, en la prestación de sus servicios objeto del presente contrato, cede y transfiere sin limitación ni valor alguno, el derecho, uso y explotación de las actividades derivadas del presente contrato, a favor de la Universidad Internacional SEK, salvo en lo no que fuere aplicable conforme la normativa de propiedad intelectual.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, se someterá a resolución del Tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con la Ley de la materia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la UISEK y uno en poder de la profesional.


Dra. Nadia Rodríguez Jiménez
RECTORA





**22. Certificado de no haber
sido sancionado
disciplinariamente por el
Consejo de la Judicatura
por una de las
infracciones
administrativas que
merecen la sanción de
destitución y de no
encontrarse suspendido
en el ejercicio de la
profesión, de
conformidad con el
artículo 77, numerales 4 y
7 del Código Orgánico de
la Función Judicial**

22. Certificado de no haber
sido sancionado
disciplinariamente por el
Consejo de la Judicatura
por una de las
infracciones
administrativas que
merecen la sanción de
destitución y de no
encontrarse suspendido
en el ejercicio de la
profesión de
conformidad con el
artículo 77, numerales 4 y
7 del Código Orgánico de
la Función Judicial

CERTIFICACIÓN



Revisada la información de los archivos del sistema de registro computarizado y del Sistema Automático de Trámite Judicial de esta Subdirección, no constan sanciones de destitución impuestas por el Pleno del Consejo de la Judicatura en contra de la DOCTORA WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO [REDACTED]

Respecto a sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión como abogada en libre ejercicio, no se registran sanciones impuestas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Se deja constancia de que la presente certificación se basa en la información y documentación entregada por la administración anterior, sobre la cual se ha venido alimentando la base de datos del registro de sanciones de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y se confiere sin perjuicio de la información que repose en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura. Certifico.- Quito, 10 de julio de 2025.

MARIA JOSE
MONCAYO
VILLAVICENCIO

Firmado digitalmente por
MARIA JOSE MONCAYO
VILLAVICENCIO
Fecha: 2025.07.10
12:40:05 -05'00'

Msc. María José Moncayo Villavicencio
**SECRETARIA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION NACIONAL
DE CONTROL DISCIPLINARIO-CONSEJO DE LA JUDICATURA**

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles Quito, a 10 JUL 2025


Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



ENCLOSURE

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

NOTARIO PUBLICO
ENCLOSURE

ENCLOSURE

**23. Declaración
juramentada otorgada
ante un Notario Público
respecto a no estar
incurso en ninguna de
las prohibiciones e
inhabilidades
establecidas en la
Constitución, la ley y el
presente reglamento, con
base al formato único
establecido por el
Consejo de Participación
Ciudadana y Control
Social**

23. Declaración
humanizada de los
ante un tribunal
respeto a los
derechos en ningún
las prohibiciones
instituciones
establecidas en la
Constitución, la ley
de este organismo
base a la forma
esta forma por
Consejo de Participación
Ciudadana y Control
Social

Notaría Quincuagésima Novena



Factura: 001-002-000170488



20251701059P03410

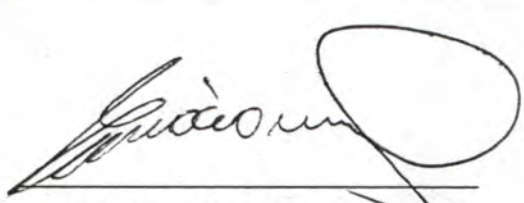
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20251701059P03410						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2025, (17:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO SALGADO WENDY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA		ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



20251701059P03410

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

*******H.M.*******

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez de julio del año dos mil veinticinco, ante mi **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece la Señora **WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO**, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número [REDACTED] de estado civil casada, domiciliada esta ciudad [REDACTED] a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentada que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa lo siguiente: Yo, **WENDY CAROLINA MONCAYO**

SALGADO, con cédula de ciudadanía número: [REDACTED]

[REDACTED] Declaro libre y voluntariamente, que lo siguiente: "1.- No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades para ingresar al servicio público y específicamente al órgano de gobierno, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, establecidas en la Constitución de la República, en la ley y en el reglamento para la selección de vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, periodo 2025-2031, específicamente las del artículo 11, por lo tanto: a) No me halló incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial; b) No poseo, a título personal o a través de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; c) No soy cónyuge, o tenga unión de hecho o soy familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del presidente/a o vicepresidente/a de la República, ministros/as de Estado, de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado, defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral jueces del Tribunal Contencioso Electoral, jueces de la Corte) Constitucional, jueces de la Corte Nacional de Justicia, miembros de la función de transparencia y Control Social, y no me he desempeñado como autoridad de elección popular dentro de los últimos cinco años; d) No tengo contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual; e) No me hallo en interdicción

judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; f) No Tengo sentencia ejecutoriada emitida por el Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador -Código de la Democracia-; sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista; g) Jamás he sido investigada, procesada ni sancionada por casos relacionados con violencia intrafamiliar o de género. h) No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; i) No tengo obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario; j) No Tengo obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas Internas (SRI); k) No tengo obligaciones pendientes de pago con el sector público, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial; l) No soy miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policial Nacional en servicio activo, o representante de 3 cultos religiosos; m) No he sido representante o directivo de movimiento o partido político en los últimos cinco años. n) No adeudo dos o más de dos pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA); o) No soy cónyuge, o tengo unión de hecho, o soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Técnica de Selección, y los veedores ciudadana conformada para el efecto; p) No he sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa en firme o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre

rehabilitado o rehabilitada; q) No Incurro en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al sector público; r) No me encuentro en condición de procesada, llamado a juicio por cualquiera de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, mientras el proceso penal correspondiente se encuentre en trámite; s) No he sido sancionada con sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier tipo penal de los tipificados en el Código Orgánico Integral Penal; t) No me encuentro inmersa en las demás prohibiciones o inhabilidades prescritas en la Constitución y la ley; 2. Declaro la veracidad de lo señalado en el formulario de conflicto de intereses; 3. Conozco y acepto que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está facultado para requerir información personal que considere necesaria respecto a lo declarado en este instrumento y lo señalado en el formulario de conflicto de interés. Del mismo modo sé, que en caso de verificarse por parte del CPCCS que he faltado a la verdad, seré descalificado del proceso y se iniciará en mi contra las acciones correspondientes". 4. Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 11 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Y acepto expresamente cumplir con todas las normas aplicables al concurso. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad.- **HASTA AQUÍ** la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la

Notaría Quincuagésima Novena

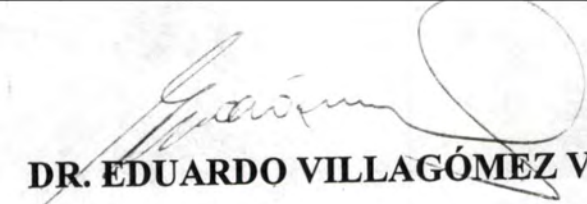


compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.



SI

C.C.


DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NUL1712173986

I<ECU0279312457<<<<<1712173986
7709058F3206102ECU<SI<<<<<<<5
MONCAYO<SALGADO<<WENDY<CAROLIN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



MONCAYO SALGADO WENDY
CAROLINA



NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DCY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en... Hoja(s) Diles Quito, a 1.0 JUL 2025...

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [REDACTED]

Nombres del ciudadano: MONCAYO SALGADO WENDY CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: [REDACTED]

Fecha de Matrimonio: [REDACTED]

Datos del Padre: [REDACTED]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: [REDACTED]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2025

Emissor: HEMERSON MONTOYA PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 255-163-54978

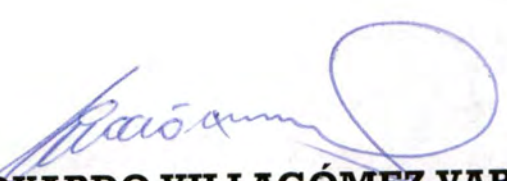


255-163-54978

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública **DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA: WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO**. Quito, diez de julio del año dos mil veinticinco.


DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



65 VTRVLON
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Dr. Eduardo Villagómez

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
Quito

**24. La demás
documentación que la o
el postulante considere
necesario para justificar
el cumplimiento de
requisitos**

24. La documentación que debe
presentar el postulante consistirá en
necesario para justificar
el cumplimiento de
requisitos

24.1 Reconocimientos

24. Reconocimientos



Oficio No. 063 - AEMAJ - 2025 - KR

Quito, 25 de abril de 2025

Doctor
Ricardo Morales Vela
PRESIDENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL DEL ESTADO

Presente. -

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces - AEMAJ, junto con nuestros más sinceros deseos de éxito en las funciones que viene desempeñando.

Me dirijo a usted en mi calidad de Presidenta Nacional de la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces (AEMAJ) y en representación de todos quienes conformamos esta organización, con el fin de expresar nuestras más sinceras felicitaciones por la acertada decisión de incluir, en la terna presentada por la Defensoría Pública para integrar el Consejo de la Judicatura, a la Dra. Wendy Moncayo Salgado, una profesional de reconocida trayectoria y conducta intachable.

Valoramos profundamente que se haya considerado a una funcionaria judicial con amplio conocimiento del sistema de justicia, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo, convencidos de que su experiencia y capacidades contribuirán significativamente al fortalecimiento de los principios de justicia y equidad que sustentan nuestra institucionalidad.

Reiteramos nuestro reconocimiento a su destacada gestión al frente de la Defensoría Pública General del Ecuador y reafirmamos nuestra disposición de continuar colaborando en el fortalecimiento de un sistema judicial más sólido, eficiente y comprometido con los derechos de la ciudadanía.

Atentamente,

Ab. Karina Rodas Sánchez MSc.
PRESIDENTA NACIONAL AEMAJ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
cientos y noventa y uno de la Constitución que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mi en...foja(s) útiles
Quito a

Dr. Eduardo Villagomez Vargas





FENAJE

FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES JUDICIALES DEL ECUADOR



Quito, marzo 31 de 2025
Oficio 0012 FENAJE - 2025



Señor Doctor

Ricardo Morales Vela

Presidente de la Defensoría Pública General del Estado

Presente. –

Reciba un cordial y respetuoso saludo, en representación de la **Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador – FENAJE**

Por medio de la presente, queremos expresar nuestro más sincero reconocimiento y felicitaciones por el respaldo brindado a la Dra. Wendy Carolina Moncayo Salgado en su postulación dentro de la terna para el Consejo de la Judicatura.

Nos sentimos profundamente orgullosos de haber seleccionado a una profesional con una destacada trayectoria en la carrera judicial, cuya experiencia, ética y compromiso con la justicia representan un pilar fundamental para el fortalecimiento de nuestra institucionalidad. Su respaldo a su candidatura demuestra un firme compromiso con la excelencia y la meritocracia en la administración de justicia de nuestro país.

Reiteramos nuestro reconocimiento a su gestión y auguramos el mayor de los éxitos en el proceso. Quedamos atentos a futuras oportunidades de colaboración para continuar trabajando en el fortalecimiento de la justicia y el derecho.

Atentamente,

MARCELO GUERRA

PRESIDENTE- FENAJE

FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES JUDICIALES DEL ECUADOR



NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DCY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en.....foja(s) útiles
Quito, a 31 JUL 2025

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

Valparaíso N13-141 Y Av. Luis Sodiro
QUITO ECUADOR

0545-18

IMBABURA

PICHINCHA

COTOPAXI

BOLIVAR

CAJAY

CAÑAR

LOJA

ESMERALDAS

MANABÍ

SANTA ELENA

GUAYAS

LOS RIOS

EL ORO

STO. DOMINGO

TO

PASTAZA

MORONA SANTIAGO

ORELLANA

SUCUMBÍOS

GALÁPAGOS

FRENTE DE MUJERES

JUDICIALES DEL

ECUADOR



NOTAR
...
...
...





ASOCIACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA



Quito, marzo 31 de 2025
Oficio 0031 ASOSEJUPI-2025

Señor Doctor

Ricardo Morales Vela

Presidente de la Defensoría Pública General del Estado

Presente. –

Reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos la Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha – ASOSEJUPI. Por medio de la presente, queremos expresar nuestras más sinceras felicitaciones y agradecimiento por su invaluable apoyo a la Dra. Wendy Carolina Moncayo Salgado en su postulación dentro de la terna para el Consejo de la Judicatura.

la Dra. Moncayo Salgado es una profesional con una destacada trayectoria dentro de la carrera judicial, cuya vocación de servicio, integridad y conocimiento del derecho constituyen un valioso aporte para el fortalecimiento de la administración de justicia en nuestro país.

Su apoyo a su candidatura refleja un compromiso firme con la meritocracia, la transparencia y la consolidación de una judicatura justa y eficiente.

Nos sentimos orgullosos de haber elegido a una servidora judicial de carrera para integrar esta terna, convencidos de que su experiencia y capacidades contribuirán significativamente al cumplimiento de los principios de justicia y equidad que rigen nuestra institucionalidad.

Reiteramos nuestra gratitud por su labor y liderazgo en la Defensoría Pública General del Estado y expresamos nuestra disposición para continuar colaborando en la construcción de un sistema judicial más sólido y eficiente.

Ing. Marcelo Guerra
PRESIDENTE ASOSEJUPI



NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles

Amazonas y Guayas
Edificio Torre Centre, piso 14
0979359877

Quito, a 10 JUL 2025

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
(NOTARIO)

0.596-199



NOTARIA QUINCAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
sección de la Ley N° 14.198 que es la que
que aparece en el código del documento
presente, se le da fe de lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días
del mes de _____ del año 20____.

Ing. Marcos G. Linares
PRESIDENTE - ASISTENTE





LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE
MOVIDELNOR EP

OTORGA EL SIGUIENTE

RECONOCIMIENTO

A:
Wendy Carolina Moncayo Salgado

Quien ha puesto su esfuerzo al servicio de la comunidad del norte del país, emprendiendo acciones que logran velar por los derechos de las y los ciudadanos ecuatorianos, logrando consolidar un trabajo articulado mediante la Defensoría Pública del Ecuador y nuestra Institución.

Ibarra, 6 de marzo del 2025

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR 2025

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

Mgtr. Michael Jiménez Borja
Gerente General
Empresa Pública de Movilidad



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECONSTRUCTION

RECONSTRUCTION

RECONSTRUCTION



RECONSTRUCTION

RECONSTRUCTION



San Pedro de Huaca, 6 de marzo del 2025

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de San Pedro de Huaca, resuelve:

RECONOCER:

A la Doctora **WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la Cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] por la prestación de su contingente profesional en calidad de expositora, ponente y facilitadora, en actividades de talleres, charlas, capacitaciones, foros y mesas de diálogo, dirigidos a grupos de atención prioritaria, que ejecuto el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de San Pedro de Huaca durante los meses de diciembre 2024 hasta el mes de febrero 2025; tiempo de labores en el cual ha demostrado sus conocimientos, vocación de servicio, honestidad, honradez y buen desempeño profesional.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso del presente documento en la forma que a bien tuviere.

Atentamente.



firmado digitalmente por:
TANIA GUADALUPE
CABEZAS ESPINOSA

MSc. Tania Cabezas Espinosa
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-SPH

000137

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

Otorga el presente

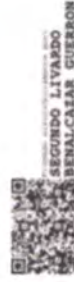
RECONOCIMIENTO

A

Wendy Carolina Moncayo Salgado

Por su destacada gestión como Directora Nacional de la Defensoría Pública, demostrando su profesionalismo, honestidad, transparencia, esfuerzo y dedicación en beneficio del fortalecimiento institucional.

Bolívar, 06 de marzo del 2025



Ing. **Eduardo Benalcázar Guerrón**

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



THE NATIONAL ARCHIVES
COLLECTION OF
RECORDS OF THE
UNITED STATES GOVERNMENT

ACQUISITION
DIVISION

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR

UNITED STATES GOVERNMENT

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR



RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR



CCEA
CARCHI EN ACCIÓN



LA FUNDACIÓN CARCHI EN ACCION

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A

WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO

Por su fructífera gestión como Coordinadora General de la Defensoría Pública del Ecuador, labor desempeñada con profesionalismo, honestidad, lealtad, creatividad y transparencia, que contribuye al fortalecimiento institucional.

Tulcán 20 de Febrero de 2025

000135

- 163 -



LA FUNDACIÓN CAROLINA DE MONTEVIDEO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECORDADO

WENTY CAROLINA MONTEVIDEO 2015

Por el presente se certifica que el Sr. Carlos María de Cárdenas, Director de la Fundación Carolina de Montevideo, ha sido designado como representante de la Fundación Carolina de Montevideo en el Consejo de Administración de la Fundación Carolina de Montevideo.

Montevideo, 15 de mayo de 2015.

[Firma]



**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS
DE MONTÚFAR**

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
CANTÓN MONTÚFAR

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A

Dra. Wendy Carolina Moncayo Salgado
CC [REDACTED]
Coordinadora General de la Defensoría Pública del Ecuador.

Por su invaluable esfuerzo y pasión en el trabajo y respuesta en el acceso a la justicia a las
personas más vulnerables y grupos de atención prioritaria.

San Gabriel, enero de 2025

Msc. Deysi Vanessa Minda

SECRETARIA EJECUTIVA



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN
MONTÚFAR

ecpdmontufar@gmail.com

Consejo Cantonal de Montufar

Calle Colón entre Montúfar y Rocafuerte (escuela de artes)

SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

000134

-164-



NOTARIAL
OFFICE
OF THE
NOTARY PUBLIC
FOR THE
STATE OF
NEW YORK

IN SENATE

January 1, 1900

REPORT
OF THE
COMMISSIONER
OF THE
LAND OFFICE

FOR THE
YEAR
1899



ALBANY:
J.B. LIPPINCOTT & CO.,
PRINTERS,
1899.

COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE





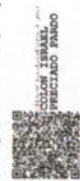
Juntos por una Cultura de Paz...

RECONOCIMIENTO

El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Economía Popular y Solidaria del Distrito Metropolitano de Quito con el Aval de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE otorga este certificado a:

Wendy Carolina Moncayo Salgado

Por su destacada participación como Docente en el II Curso de Formación de Mediadores, impartiendo la materia, Consolidación en el ámbito Laboral, durante el periodo Marzo - Mayo 2024, su dedicación y profesionalismo ha contribuido significativamente al aprendizaje y desarrollo de sus alumnos.



Ab. Israel Preciado Pardo

Director Ejecutivo

Centro de Arbitraje y Mediación de la
Cámara de Economía Popular y Solidaria del
Distrito Metropolitano de Quito



148 (m)
- 165 -



TESTAMENTO





Juntos por una Cultura de Paz...

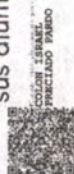


RECONOCIMIENTO

El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Economía Popular y Solidaria del Distrito Metropolitano de Quito con el Aval de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE otorga este certificado a:

Wendy Carolina Mancaya Salgado

Por su destacada participación como Docente en el Primer Curso de Formación de Mediadores, impartiendo la materia, Consolidación en el ámbito Laboral, durante el periodo Noviembre 2023 - Enero 2024, su dedicación y profesionalismo ha contribuido significativamente al aprendizaje y desarrollo de sus alumnos.



Ab. Israel Preciado Pardo

Director Ejecutivo

Centro de Arbitraje y Mediación de la

Cámara de Economía Popular y Solidaria del

Distrito Metropolitano de Quito





RECIBIMOS

Señor Don Juan Antonio Pantoja

El presente es un documento que contiene el acta de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación de Amigos del Museo de la Ciudad de Quito, celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la sede de la misma, a las 10:00 horas de la mañana.

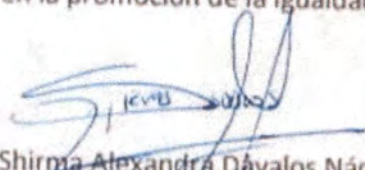


Quito, 29 de septiembre de 2023

CERTIFICADO

La Fundación Pradna, constituida mediante Resolución Ministerial Nro. Nro. MIDUVI-CZ-6-DDM-2021-011-R, de 08 de junio de 2021, otorga el presente reconocimiento a **WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO** con CI: [REDACTED] por su comprometida participación y activismo incansable en la lucha por los derechos de las mujeres.

Fundación Pradna otorga este certificado como testimonio de su dedicación y esfuerzo en la promoción de la igualdad de género y la justicia social.



Shirma Alexandra Dávalos Náder
Presidenta Fundación Pradna





CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

Con todo nuestro cariño y admiración, la Fundación Terre des Hommes - Lausanne tiene el agrado de otorgar este reconocimiento a:

Licenciada Wendy Moncayo Salgado

Por su entrega, dedicación y liderazgo al frente del Programa de Justicia Juvenil en Ecuador. Su trabajo incansable ha sido un ejemplo de profesionalismo, honestidad y compromiso con la infancia más vulnerable. Gracias a su visión y esfuerzo, muchas vidas han cambiado para mejor, dejando una huella imborrable en cada niño, niña y adolescente que se ha beneficiado de su noble labor.

Este certificado es una muestra de nuestro profundo agradecimiento y respeto por su destacada contribución, que ha inspirado a todos quienes hemos tenido el privilegio de trabajar a su lado. Su capacidad para liderar con empatía y responsabilidad es un modelo que seguirá iluminando el camino de la justicia y la equidad.

Con el deseo de que este reconocimiento perdure como un testimonio de su esfuerzo y amor por los demás.

Otorgado con sincera gratitud , a los 30 días del mes de noviembre del año 2013.

Victor Herrero Escrich

Consejero Regional para América Latina y el Caribe
Fundación Terre des Hommes - Lausanne



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS



confieren el presente

DIPLOMA:

WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO

por haberse desempeñado eficientemente como Coordinador de Área en los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la PUCE, en el período comprendido entre el segundo semestre 1997-1998 y el primer semestre 1998-1999.

Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la PUCE le agradecen el empeño y dedicación demostrada por usted durante el tiempo que prestó su colaboración en nuestras dependencias.

Dra. Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
Decana de la Facultad

Dr. César-Banda Batallas

Dr. César-Banda Batallas
Coordinador de los Consultorios
Jurídicos Gratuitos



NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

24.2 Publicaciones

242 Publications



MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIO-PSICO-PEDAGÓGICO PARA SER APLICADO EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES





Dra. Johana Pesántez
Ministra de Justicia,
Derechos Humanos y Cultos

Dr. Ricardo Morales Vela
Subsecretario de Atención Integral a
Personas Privadas de la Libertad

Aba. Wendy Moncayo
Directora Nacional Centros de
Adolescentes Infractores

**Ministerio de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**
Av. Amazonas y Atahualpa
Edificio anexo Ministerio de Educación
Teléfono: (593-2) 246 4929
Fax: (593-2) 246 9914
www.minjusticia.gob.ec

**Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia-UNICEF**
www.unicef.org

Autora:
Adriana Muela L.

Diseño y diagramación:
graphus® 290 2760
Ilustración: María Belén Guerrero
Impresión: graphus® 322 7507

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en Quito-Ecuador
Primera edición, agosto 2011

[Handwritten signature]

Dirección de Comunicación Social

Quito, D.M., 10 de julio de 2025

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO

Revista "Ética, Derechos y Defensa"

- Órgano institucional de difusión de la Defensoría Pública del Ecuador
- Medio de circulación impresa y digital
- Publicación trimestral
- Géneros: opinión, editorial, reportaje, informativo
- Edición No. 53
- Revista indexada: <https://revista.defensoria.gob.ec/>
- Tiraje: 500 ejemplares por edición

Título del artículo:

"La Defensoría Pública: Pilar Fundamental del Acceso a la Justicia"

Páginas: 28, 29 y 30

Autora:

Mgs. Wendy Carolina Moncayo Salgado

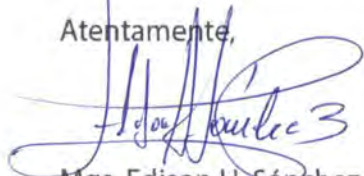
Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública del Ecuador

Cédula de identidad No. [REDACTED]

Yo, Mgs. Edison Humberto Sánchez Redrobán, en mi calidad de Director Nacional de Comunicación de la Defensoría Pública del Ecuador, con cédula de ciudadanía No. 1102049515, CERTIFICO que la Mgs. Wendy Carolina Moncayo Salgado, Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública del Ecuador, es la autora del artículo de opinión titulado "La Defensoría Pública: Pilar Fundamental del Acceso a la Justicia", publicado en la revista institucional "Ética, Derechos y Defensa", edición No. 53, en los formatos impreso y digital.

Se adjunta la publicación en formato PDF para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mgs. Edison H. Sánchez R.

Director Nacional de Comunicación

Defensoría Pública del Ecuador



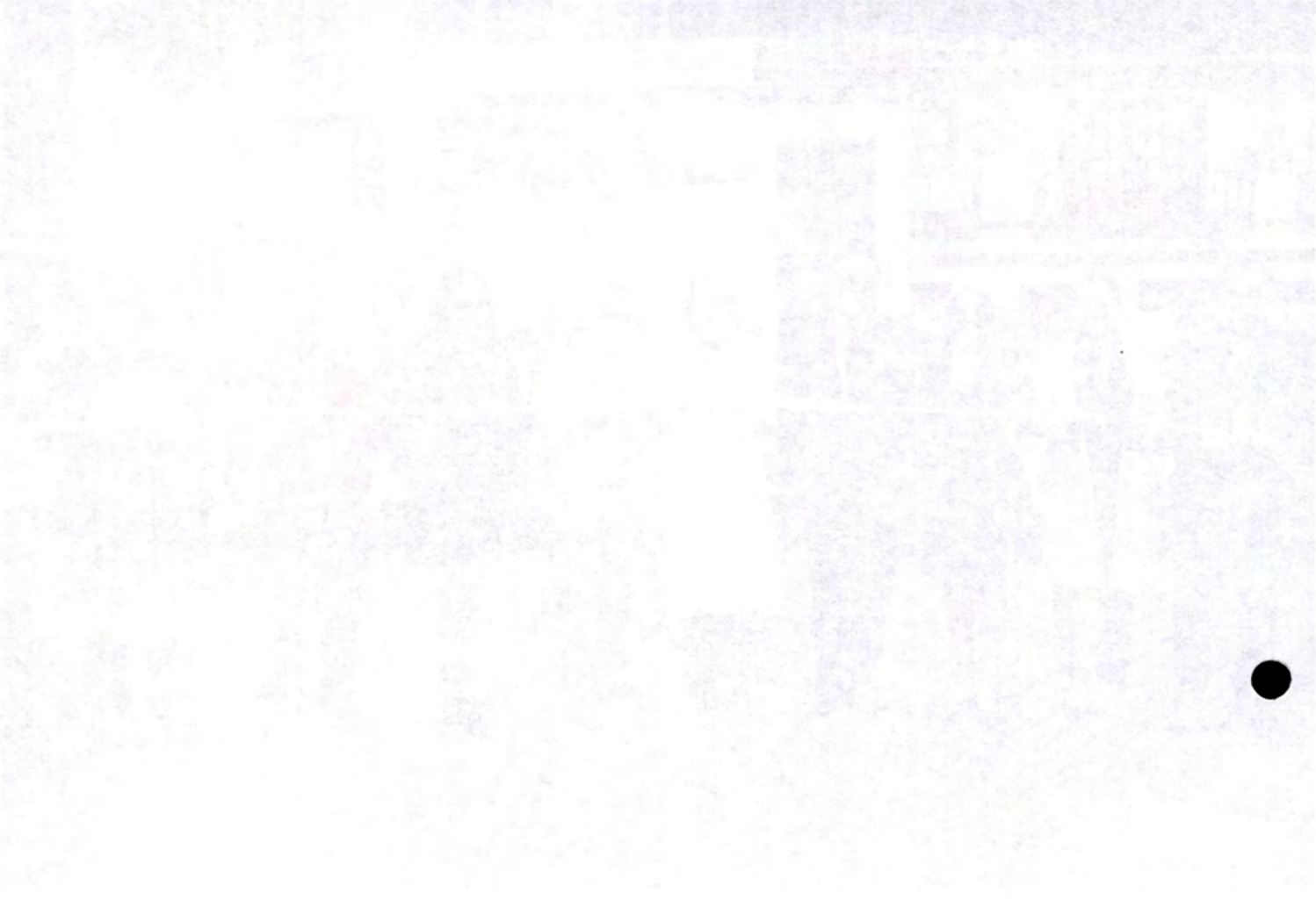
LA DEFENSORÍA PÚBLICA: PILAR FUNDAMENTAL DEL ACCESO A LA JUSTICIA



Mgtr. Wendy Moncayo
Coordinadora General de Gestión
de la Defensoría Pública

Introducción

“La justicia tardía es justicia denegada”, esta afirmación cobra especial relevancia en el caso de Alberto, un ciudadano ecuatoriano de la provincia de Zamora Chinchipe, quien fue privado de libertad durante 18 años, a pesar de haber recibido una sentencia absolutoria en su primer año de detención; esto significa que pasó 17 años en prisión injustamente. Así, su liberación fue posible gracias a la intervención de la Defensoría Pública, que finalmente a través de un Habeas Corpus logró que se hiciera justicia. Este caso subraya la importancia de la prontitud en los procesos judiciales, dado que la demora en la ejecución de una sentencia absolutoria constituye una grave violación de los derechos fundamentales de una persona. La justicia, para ser efectiva, debe ser oportuna.



LA DEPENDENCIA DE LA
ECONOMIA DE LA
AGRICULTURA



El presente trabajo ha sido financiado por el
Ministerio de Agricultura y Fomento
a través del Centro de Estudios Económicos
y Sociales de la Universidad de Chile.

Desarrollo

En Ecuador, miles de personas enfrentaban procesos legales sin la posibilidad de contar con un abogado particular, lo que las dejaba en una situación de vulnerabilidad absoluta ante el sistema judicial. En respuesta a esta desigualdad, surgió la Defensoría Pública como una institución clave para garantizar asistencia legal gratuita a los sectores más desfavorecidos. Tras aproximadamente dos décadas de esfuerzos, la reforma judicial culminó el 17 de agosto de 2007 con la creación de la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública Penal; esta unidad, adscrita al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, contaba con autonomía administrativa y financiera y tenía la misión de organizar y dirigir la defensa pública de personas detenidas en Centros de Rehabilitación Social.

No obstante, fue la Constitución de la República de 2008 la que consolidó a la Defensoría Pública como un órgano autónomo de la Función Judicial.

En este sentido, el artículo 191 de la Constitución establece su mandato:

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

La labor de la Defensoría Pública va más allá de la representación legal, es un pilar esencial para prevenir condenas injustas, garantizar procesos imparciales y combatir la exclusión social mediante la protección de derechos. Su existencia está estrechamente ligada a la gratuidad de los servicios judiciales y a la responsabilidad del Estado ecuatoriano de garantizar que las personas puedan recurrir a la justicia.

Inicialmente, los criterios para garantizar el acceso, fueron de índole penal y económico centrándose en personas privadas de libertad sin recursos para contratar un abogado;

sin embargo, con el tiempo y la madurez institucional, se han incorporado nuevos lineamientos que amplían su ámbito de acción. Actualmente, la Defensoría Pública no solo atiende casos penales, sino también situaciones relacionadas con violencia de género, derecho de familia, asuntos laborales, movilidad humana y otros conflictos que afectan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Para que la Defensoría Pública cumpla eficazmente su rol, es fundamental que sus servicios se caractericen por tres elementos esenciales: calidad, humanidad y profesionalismo.

La calidad en la defensa legal gratuita se mide por la capacidad de proporcionar una representación efectiva. Esto implica atención meticulosa a cada caso para asegurar que los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad sean efectivamente protegidos dentro de nuestro sistema de justicia.

LA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR UNA REPRESENTACIÓN EFECTIVA IMPLICA UN COMPROMISO PROFUNDO EN CADA CASO INDIVIDUAL, LO QUE A SU VEZ DEMANDA UNA ATENCIÓN METICULOSA A LOS DETALLES FÁCTICOS Y JURÍDICOS, ESTO IMPLICA QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS DEBAN REALIZAR INVESTIGACIONES EXHAUSTIVAS, ANALIZAR LA EVIDENCIA DE MANERA CRÍTICA, IDENTIFICAR LOS ARGUMENTOS LEGALES MÁS SÓLIDOS, Y, PRESENTAR ESTRATEGIAS DE DEFENSA BIEN FUNDAMENTADAS.

Para alcanzar la excelencia en cada etapa del proceso, se requiere la implementación de un sistema robusto que fomente y garantice la calidad, esto va más allá de la simple contratación de profesionales del derecho; implica la creación de mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño, la adopción de estándares de práctica claros y la promoción de la mejora continua.

La inversión en la formación continua de los Defensores Públicos es crucial para mantenerlos actualizados sobre los cambios legislativos, las nuevas jurisprudencias y las mejores prácticas en litigación, por lo cual, esta instrucción no debe limitarse al conocimiento técnico-jurídico, sino que también debe abordar habilidades de comunicación, negociación y manejo de casos complejos.

En definitiva, la calidad hace referencia a aquel proceso dinámico que exige un compromiso constante con la excelencia y la mejora continua para asegurar que cada persona defendida reciba una representación legal a la altura de sus derechos y necesidades.

Más allá de la capacitación técnica, es esencial que los defensores públicos integren principios de dignidad y trato humano en su labor. Esto significa proporcionar un acompañamiento empático y accesible, donde el patrocinado reciba asesoría jurídica clara, comprensible y adaptada a las circunstancias particulares de cada persona, evitando el uso de un lenguaje excesivamente técnico que pueda generar confusión o alienación, complementando la misma con orientación clara sobre su situación legal. El respeto absoluto a la dignidad del defendido es un pilar fundamental en este servicio.

El profesionalismo en la Defensoría Pública abarca un espectro que va más allá del dominio del conocimiento jurídico; si bien una sólida base legal es indispensable, el profesionalismo se cimienta también en un compromiso ético e independiente inquebrantable en el ejercicio de la defensa.

LOS DEFENSORES PÚBLICOS DEBEN ACTUAR CON INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y LEALTAD HACIA SUS PATROCINADOS, PRIORIZANDO SUS INTERESES POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRA CONSIDERACIÓN; LA INDEPENDENCIA PROFESIONAL ES CRUCIAL PARA GARANTIZAR QUE LA DEFENSA SE EJERZA SIN PRESIONES EXTERNAS, YA SEAN POLÍTICAS, ECONÓMICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASEGURANDO ASÍ LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD EN LA REPRESENTACIÓN.

Por lo tanto, el profesionalismo implica la capacidad de utilizar todas las herramientas legales disponibles de manera estratégica para obtener el mejor resultado posible para cada patrocinado, esto requiere un análisis riguroso de cada caso, la identificación de las estrategias de defensa más adecuadas y la habilidad para presentar argumentos persuasivos ante las autoridades judiciales.

Además, la planificación y la organización del trabajo, la gestión eficiente del tiempo y la comunicación efectiva con todas las partes involucradas son aspectos esenciales del profesionalismo; la asignación equitativa de cargas de trabajo es fundamental para evitar la sobrecarga de los defensores, lo que podría comprometer la calidad del servicio.

En definitiva, el profesionalismo en la Defensoría Pública se traduce en un ejercicio responsable, ético, estratégico y eficiente de la abogacía, con el firme propósito de proteger los derechos y libertades de quienes más lo necesitan.

En este contexto, la Defensoría Pública no es solo un servicio legal, sino un pilar esencial para el funcionamiento eficaz de la administración de justicia; su labor contribuye a la reducción del hacinamiento carcelario, evita la criminalización de la pobreza y elimina las barreras de acceso a la justicia para los más vulnerables.

Por lo tanto, es imperativo fortalecer este servicio, extendiendo su alcance más allá de las limitaciones materiales para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de la ciudadanía. La Defensoría Pública actúa como un baluarte contra la desigualdad jurídica y un instrumento de equilibrio dentro del sistema judicial.

Es inaceptable que la justicia sea un privilegio exclusivo para quienes tienen capacidad económica; el fortalecimiento de esta Institución no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un imperativo ético y social.

Conclusión

En conclusión, resulta apremiante la necesidad de una inversión estratégica en el sistema de administración de justicia, con el objetivo primordial de garantizar la protección equitativa de los derechos de todos los ciudadanos, ya que solo a través de esta acción decidida, se podrá transformar la equidad jurídica de un concepto abstracto a una realidad tangible en nuestro país.

Referencias bibliográficas

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). Análisis de la carga procesal en los sistemas de defensa pública en América Latina.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.
- Defensoría Pública del Ecuador. (2022). Informe de Gestión Anual 2021-2022.
- Ley Orgánica de la Defensoría Pública. (2017). Registro Oficial 984.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Serrano, L. (2020). Derecho a la defensa: Un análisis comparado. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Unidad Judicial Penal Con Sede En El Cantón Loja Provincia De Loja (2024). Hábeas Corpus. Sentencia No. 11282-2024-02376. Loja – Ecuador.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...